



## SUMARIO

Págs.

### Pulso Comunitario

La adaptabilidad de la economía en Europa ..... 3

### Política Institucional

Decisiones en materia jurídica (I) ..... 7

### Situación Política

El Acta Unica Europea y las reformas a emprender (I) ..... 13

### Situación Económica

El problema presupuestario sin resolver ..... 17

### Relaciones Exteriores

La Comunidad incrementa sus relaciones con los países terceros 19

### Política Mediterránea

Argelia, después del petróleo ..... 21

### Política Social

Adaptación de las empresas al empleo ..... 25

Decisiones tomadas sobre política social ..... 30

### Política de Educación

Programa Erasmus ..... 33

Lucha contra el analfabetismo ..... 34

### Política de Consumo

La Comisión confirma su objetivo de facilitar el acceso de los consumidores a la justicia ..... 37

Actos Legislativos ..... 41

Cotización Ecu ..... 43

o o o o o

## EUROPA/SUR

**Edita:**  
**Centro de Documentación Europea.**  
**Sevilla.**

**Presidente Consejo de Redacción:**  
**Manuel A. Martín López**  
**Secretario General de Economía**

**Redacción:**  
**Ricardo Franco Rojas**  
**Javier Aroca Alonso**

**Documentación**  
**Margarita Prieto del Río**  
**Leopoldo Fontán Rodríguez**

**Director:**  
**Rafael Illescas Ortiz**

**Suscripciones:**  
**Centro de Documentación Europea**  
**c/ San Fernando, 4**  
**(Universidad de Sevilla)**  
**41004-Sevilla (España)**  
**Fono: (954)-21.34.30**  
**Télex: 72161 EDUCI E**

**Distribución:**  
**Consejería de Economía y Fomento**  
**c/ Virgen de Aguas Santas, 2**  
**41011-Sevilla (España)**  
**Fono (954)-45.64.11**

**Imprime:**  
**Imprenta Haro**  
**c/ Fabie, 31**  
**41010-Sevilla**

**D.L. 343/83**  
**ISSN 0212-7172**

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar -- fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

## PULSO COMUNITARIO

### La adaptabilidad de la economía en Europa

La economía europea tiene problemas de adaptación a las nuevas circunstancias económico-comerciales, lo cual hace difícil la recuperación definitiva y la superación de la crisis por la que atraviesa la Europa comunitaria en el momento presente.

De todos los sectores de la sociedad se viene reclamando una mayor flexibilidad en el sistema económico, de lo cual se ha hecho eco la Comunidad, instando a sus órganos que adopten las medidas oportunas. Ciertamente, ya la Comisión Europea, en sendos informes que ha realizado últimamente, al analizar las perspectivas financieras\* comunitarias para este año y los sucesivos, ha señalado que el crecimiento económico debe ser más sostenido para poder generar empleo, así como también expandir el comercio intra y extra comunitario abogando en los foros internacionales por la desaparición de las prácticas proteccionistas. No cesa en su empeño de demostrar al Consejo de Ministros de las CC.EE. la importancia de tener una economía más sólida, para lo cual sería muy importante la cada vez mayor coordinación de las políticas económicas de los Doce y, de esa forma, presentar un frente unido en las negociaciones con las otras potencias económicas mundiales que se vienen celebrando continuamente.

El Consejo de Ministros no ha querido quedarse atrás y ha tomado nota de las informaciones proporcionadas por la Comisión y de las tendencias de los acuerdos profesionales relativos a la tan esperada flexibilidad de la economía en Europa.

En este sentido, ha aprovechado la ocasión el Consejo de realizar una declaración sobre la materia con

---

(\*) Europa/SUR recogió esta información en sus boletines nºs 149 y 150, págs. 11 y 5, respectivamente.

motivo de una sesión de los ministros comunitarios de Trabajo y Seguridad Social, celebrada en Bruselas el pasado día 26 de mayo.

El Consejo constata que tanto la lucha contra el paro como la necesidad de encontrar soluciones prácticas a los nuevos desafíos tecnológicos e industriales requieren adaptaciones de la organización del trabajo y de la producción.

Estima el Consejo, en este contexto, que la mejora del mercado de trabajo es un tema de interés común. Para adaptar este mercado a los cambios estructurales que van ocurriendo, es preciso concebir determinadas medidas y llegar a acuerdos que concilien la eficacia económica y el mantenimiento o mejora de las garantías sociales fundamentales.

No hay flexibilidad posible, señala el Consejo, sin unas relaciones profesionales verdaderas y sin negociación. Las fuerzas sociales son principalmente responsables de las adaptaciones deseadas de las empresas y del mercado de trabajo. La flexibilidad requiere la realización de esfuerzos conjuntos de los empleadores y de los trabajadores.

El Consejo apoya el diálogo social que han instaurado los encuentros de representantes de las organizaciones empresariales y de trabajadores a nivel europeo, que tuvieron lugar en Val Duchesse. Sugiere a la Comisión que le tenga informado de los acuerdos alcanzados con las fuerzas sociales en los Estados miembros para que puedan tenerse en cuenta las opiniones y conclusiones habidas en Val Duchesse.

Las fuerzas sociales deben buscar, en el nivel apropiado, la reglamentación de los problemas planteados por la petición de flexibilidad. En su defecto, el funcionamiento del mercado de trabajo y las perspectivas de un verdadero Mercado Interior, que impone el Acta Unica Europea, mantendrán una presión sobre los gobiernos comunitarios, de tal forma que se verán abocados a administrar y dirigir situaciones de crisis. Por ello, existe un interés común en dicho contexto por parte de los gobiernos de los Doce a:

a) en lo concerniente a las mutaciones industriales:

- de una parte, promover la información previa de las autoridades competentes y de los trabajadores y la consulta previa de estos últimos,

en el marco de las reglamentaciones nacionales y de las prácticas existentes, en los casos de mutaciones importantes de las empresas y de las estructuras industriales;

- de otra, mejorar las relaciones entre las partes para incrementar la organización y el nivel de formación profesional, tanto de los patronos como de los trabajadores;

b) en lo concerniente a las garantías sociales fundamentales:

- examinar, con la Comisión y las fuerzas sociales, los derechos fundamentales de los trabajadores que no pueden ser cuestionados en las presiones de la competencia y por la búsqueda de la competitividad. Con vistas a la identificación de estas garantías fundamentales, se tendrá en cuenta, principalmente, las convenciones y recomendaciones internacionales pertinentes en vigor (tanto de la OIT como del Consejo de Europa);
- desear que todos los trabajadores, cualquiera que fuere su régimen de trabajo, puedan tener la posibilidad de beneficiarse de los acuerdos profesionales, a nivel de los sectores de actividades profesionales, y cuando trabajen en las PYMES.

Sobre la base de un informe en la materia que el Consejo ha pedido a la Comisión, ésta hará todo lo posible por mejorar en el futuro las relaciones entre las instituciones comunitarias y las fuerzas sociales, examinando los medios para reforzar las capacidades de análisis y de iniciativa de aquéllas.



## POLITICA INSTITUCIONAL

### Decisiones en materia jurídica (I).

En esta nueva Sección de Europa/SUR se abordan algunos temas jurídicos, cuyo conocimiento se considera interesante con vistas al Mercado Interior. En efecto, la consecución de este objetivo implica la oportuna armonización de legislaciones nacionales de los Estados miembros para que, de acuerdo con lo contemplado en el Acta Unica Europea, la aplicación del derecho penal, civil, mercantil en la Comunidad resulte lo más uniforme posible y permita, de esa forma, solventar cuantiosos problemas de orden jurídico que se plantean a diario en el territorio comunitario.

Ciertamente, el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas ha tenido a bien reunirse para adoptar importantes decisiones en materia jurídica, sobre la que a continuación pasamos a informar.

En su sesión 1167, de 25 de mayo de 1987, el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, celebró una reunión a nivel de Ministros de Justicia de los Doce, en la que se han adoptado determinados acuerdos en el campo jurídico. Los puntos principales tratados son:

- el Acuerdo relativo a la aplicación entre los Estados miembros de la Convención del Consejo de Europa sobre el traslado de personas condenadas;
- la Convención entre los Estados miembros relativa a la aplicación del principio "NE BIS IN IDEM";
- la Convención relativa a la supresión de la legalización de actos en los Estados miembros.

Estos tres instrumentos, que se detallarán a continuación, resultan de iniciativas emprendidas por la Presidencia italiana del Consejo de Ministros de las CC.EE., en el primer semestre de 1985. Ha sido la Presidencia belga quien ha procedido a la puesta a punto definitiva, habiendo recibido estos tres instrumentos una acogida muy favorable por parte de la mayoría de los Estados miembros.

1º) Cooperación en materia penal

a) Traslado de las personas condenas.

Los Ministros de Justicia de los Doce han manifestado su satisfacción por la firma del Acuerdo referente a la aplicación entre los Estados miembros de la Convención del Consejo de Europa sobre el traslado de las personas condenadas.

Este acuerdo ofrece el interés de permitir a los Estados que no tienen la intención de formar parte de la Convención europea de aplicar las disposiciones de la misma juntamente con los otros Estados miembros. Por otra parte, dicho Acuerdo extiende el alcance de la Convención del Consejo de Europa permitiendo a un Estado asimilar a sus nacionales (ciudadanos) a los de otros Estados miembros que residan habitualmente y regularmente en su territorio.

b) Aplicación del principio "NE BIS IN IDEM".

Igualmente, los ministros de Justicia se muestran satisfechos por la firma de la Convención entre los Estados miembros relativa a la aplicación de dicho principio.

Con objeto de suprimir un obstáculo importante que impida la libre circulación de las personas en el territorio de la Comunidad, esta Convención tiende a que una persona definitivamente juzgada en un Estado miembro no pueda, por los mismos hechos, ser perseguida y condenada en otro Estado miembro.

Además de la confirmación del principio "NE BIS IN IDEM", que se recoge en la mayoría de los derechos nacionales, la Convención presenta el interés de organizar entre los socios un intercambio de informaciones, por el que se asegure un mejor respeto del referido principio.

c) Extensión a todos los Estados miembros del Acuerdo de Dublín relativo a la aplicación de la Convención europea para la represión del terrorismo.

Después de haber considerado la utilidad del Acuerdo de Dublín, que puede constituir el marco apropiado para una cooperación judicial estrecha en materia de lucha contra el terrorismo, los ministros procedieron al exa-

men de las posibilidades de extender este Acuerdo a todos los Estados miembros.

Actualmente, este instrumento está abierto a la firma, pero sólo a los Estados miembros que pertenecían a la CE en la fecha en que dicho instrumento quedó abierto para la firma, a saber, el 4 de diciembre de 1979.

Los ministros han juzgado esencial que se ofrezca a todo Estado que se haya convertido en miembro de la Comunidad tras esa fecha, y en satisfacer su derecho legítimo a adherirse a ese Acuerdo.

Han estimado que el proyecto de Protocolo adicional al Acuerdo de Dublín, elaborado por iniciativa de la Presidencia actual del Consejo -Bélgica-, constituía en su base una solución adecuada para la extensión que se desea dar al mismo.

Por otra parte, con el fin de reforzar la cooperación en materia de lucha contra el terrorismo, los ministros han decidido confiar a los expertos el examen de la posibilidad de retirar, en las relaciones entre los Doce, las reservas expresadas respecto de la Convención europea y del Acuerdo de Dublín.

d) Simplificación y modernización de los modos de transmisión de las peticiones de extradición.

Al estimarse necesario eliminar, en la medida de lo posible, los riesgos del no respeto de los plazos imperativos de comunicación de los documentos de extradición, que motiva por sí mismo, un rechazo de ésta, los ministros han examinado las posibilidades de simplificar y modernizar los procedimientos de extradición.

Han tenido conocimiento de un proyecto de acuerdo en la materia, elaborado por iniciativa de la Presidencia belga, cuyo estudio se hará en profundidad bajo la Presidencia danesa, que tendrá efecto a partir del próximo mes de julio. El proyecto se dirige a acelerar los procedimientos de extradición, principalmente por medio del recurso a técnicas modernas de comunicación, como el telecopiador.



2º) Cooperación en materia civil.

a) Supresión de la legislación de los actos en los Estados miembros.

Los ministros se han felicitado por la firma de la Convención relativa a la supresión de la legalización de los actos públicos en los Estados miembros de las CC.EE.

De acuerdo con los términos de esta Convención, cada Estado miembro asimilará los actos públicos que emanen de las autoridades de otros Estados a los mismos actos dictados por sus propias autoridades.

b) Educación de los niños.

Los ministros han procedido a un intercambio de informaciones sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de Luxemburgo, del 20 de mayo de 1980, y de la Convención de La Haya, del 20 de octubre de 1980, sobre los aspectos civiles de la educación internacional de los niños.

Han podido constatar que ningún socio comunitario ha puesto objeción fundamental alguna para la ratificación de estos dos instrumentos, en un futuro más o menos próximo. Francia ha declarado, además, que tiene previsto levantar la reserva más importante que había hecho su gobierno a la Convención de Luxemburgo.

En cuando al funcionamiento de estas dos Convenciones, se ha juzgado necesario intercambiar las informaciones precisas sobre las dificultades que los socios encuentran en relación con la ejecución de estas Convenciones y con los medios para resolverlas. Con esta finalidad, los ministros estimaron como muy útil que la Presidencia del Consejo invita al Secretario a preparar un cuestionario con ayuda de socios que ya hayan ratificado esos instrumentos.

En el marco de la Comunidad, se ha constatado que el sistema de los corresponsales nacionales designados en cada país ha supuesto un progreso y que son posibles las mejoras a llevar a cabo.

c) Obligaciones alimenticias

Los ministros procedieron a un intercambio de puntos de vista sobre los problemas que plantea el cumplimiento financiero de las obligaciones

alimenticias de carácter internacional, y ello con la perspectiva de ayudar a los proveedores-acreedores de alimentos.

Por otro lado, se convino que cada Estado miembro proporcionará un informe de su autoridad central sobre sus relaciones con los otros Estados miembros respecto de la aplicación de la Convención de Nueva York en la materia, teniendo en cuenta la incidencia de otras Convenciones que afectan al conocimiento y a la ejecución de las decisiones en materia de obligaciones alimenticias.

### 3º) Debate de orden general

#### a) Lucha contra la toxicomanía

Los ministros de Justicia de los Doce procedieron a examinar el seguimiento que se viene haciendo del Consejo Europeo de Londres, de fecha 6 de diciembre de 1986, que manifestó su grave preocupación por el problema de la droga. Ciertamente, el Consejo decidió que la Comunidad y los Estados miembros deberían continuar participando en la lucha contra la toxicomanía.

Han reafirmado la imperiosa necesidad, en el marco de la realización del Mercado Interior y de la libre circulación de las personas, según recoge el Acta Unica Europea, de implantar a nivel comunitario una estrategia multiforme de lucha contra la producción, el tráfico y el consumo de estupefacientes.

Siendo conscientes del peligro que podría suponer la adopción de actitudes divergentes en la materia, los ministros afirmaron la necesidad de una armonización de legislaciones nacionales en materia de lucha contra los estupefacientes.

Tras haber tomado nota de la reserva expresada por una delegación asistente a la sesión, decidieron que el grupo de trabajo de cooperación judicial penal constituye el marco apropiado, en el que la armonización necesaria pudiera ser realizada, evitando los dobles empleos con los trabajos desarrollados en otros foros (Grupo Trevi, Grupo Pompidou, etc....).

#### b) Frecuencia de las reuniones

Los ministros han convenido reunirse en el futuro, al menos una vez

por año, con objeto de asegurar el seguimiento de sus decisiones y de dar el impulso necesario a los trabajos llevados a cabo en el marco de la cooperación política.

Han afirmado su voluntad de poner en marcha, en el futuro, esta decisión que, ya adoptada en Luxemburgo en el año 1982, no ha tenido ningún efecto por el momento.

En el próximo número se informará sobre la competencia judicial y la ejecución de las decisiones en materia civil y mercantil.

## SITUACION POLITICA

### El Acta Unica Europea y las reformas a emprender (I)

Desde hace pocas semanas viene siendo objeto de discusión, de una manera muy particular, el Acta Unica Europea, que como se sabe, es el documento que abre el camino para iniciar la esperada reforma de la Comunidad. Medios de prensa europeos y declaraciones de dirigentes comunitarios se han ocupado muy activamente del Acta Unica, pensando que ya ha llegado el momento de ponerla en marcha.

Este boletín se ha hecho eco igualmente de este tema y ha seguido puntualmente todas las vicisitudes por las que ha pasado el Acta Unica, como se puede observar en los dos últimos números de Europa/SUR (n<sup>os</sup>. 149 y 150, págs. 5 y 3, respectivamente) y otras informaciones anteriores. Lógicamente, a raíz de la aprobación del Acta Unica en referéndum por el pueblo irlandés, celebrado el pasado 26 de mayo, toda la atención se ha centrado en este importante documento que contiene un buen número de reformas a operar en el seno de la Comunidad.

En este artículo, y recordando lo apuntado en el n<sup>o</sup> 149, vamos a ocuparnos precisamente de dichas reformas, que abarcan diversos campos, una vez aprobada el Acta Unica.

El primer punto que se aborda es el relativo a la reforma de la agricultura que, como es conocido, se lleva una parte importantísima del presupuesto comunitario, en torno al 65%, habiendo provocado una crisis tras otra en la economía comunitaria, a la vista de los altos costes que supone financiar los excedentes y los enormes gastos que el mecanismo de la Política Agrícola Común (PAC) lleva implícita.

Pues bien, la idea de la Comisión es adaptar la agricultura comunitaria a la nueva realidad económica, asegurando a los ciudadanos comunitarios y, sobre todo, a los agricultores unas perspectivas de futuro más alentadoras. No obstante, éstos habrán de hacer un gran esfuerzo para comprender que la situación actual no es la misma, ya que la idea de producir sin más, no pensando en que el mercado es incapaz de absorber unas determinadas producciones excedentarias, tiene necesariamente que desaparecer. Ello no impide que los principios clásicos de la PAC sigan siendo perfectamente válidos, si bien se medirán conforme a la nueva situación derivada del nuevo

camino a emprender por la agricultura comunitaria.

Hay una serie de factores que han influido negativamente en el caminar del sector agrícola, como son la reducción del crecimiento económico, el aumento del desempleo, el desarrollo de los excedentes a nivel mundial, las fluctuaciones monetarias, etc... Esto ha llevado a un fuerte desequilibrio entre la oferta y la demanda, resultando, por consiguiente, muy difícil conseguir la debida estabilización de los precios de mercado y el mantenimiento de las rentas de los agricultores.

El mercado agrario ha de encontrar un mejor equilibrio teniendo presente las bases sobre las que debe cimentarse desde el momento presente la PAC, es decir practicar una política restrictiva de precios, flexibilizar las garantías y mecanismos de intervención, y fortalecer la responsabilidad de los productores, recurriendo, si fuera preciso, al sistema de cuotas. Esta es la línea que va a seguir la agricultura de la Comunidad, pues es la única vía para hallar el adecuado equilibrio antes reseñado entre la oferta y la demanda. De hecho, ya se han puesto en marcha algunas de estas medidas en dos sectores de la agricultura, que venían registrando desde hace algún tiempo unos excedentes considerables, que después era preciso financiar. Estos son: el sector lácteo y el de carne de vacuno; si bien han hecho que las protestas se extendieran por todo el territorio comunitario, no cabía más remedio que adoptar medidas drásticas y proporcionar al mecanismo de intervención su verdadera función de ajuste coyuntural en el mercado agrícola.

La idea básica radica en limitar las compras públicas por parte de los organismos correspondientes, a determinados períodos de la campaña; así como la acción de la Comisión para que la producción se orientara hacia la calidad que el mercado demanda. Es decir, los agricultores han de tener presente que serán responsables de aquellas producciones que no sigan las nuevas orientaciones por las que se va a regir la PAC, lo cual hace que deberían elegir mejor la producción a desarrollar y no centrarse sólo en la mera percepción de la subvención comunitaria.

La Comisión tiende a que se produzca una verdadera estabilización de la producción que lleve a estabilizar los precios de mercado, pues lo contrario, que es lo que está ocurriendo actualmente, conduce al cada vez mayor desequilibrio regional, habida cuenta de la diversificación de la rea-

lidad agraria de la Comunidad. Las grandes diferencias existentes entre las regiones comunitarias implican que deban reducirse los desequilibrios estructurales en la producción agraria, llevando toda esta compleja situación a distorsiones en la libre competencia, o sea que el mercado único no podría en estas condiciones llevarse a efecto.

Una de las soluciones contempladas por la Comisión podría ser contar con un instrumento comunitario, que actuara por la vía financiera, y que sirviera para mantener las rentas de los agricultores, que tan afectados se ven con este tipo de desequilibrio estructural. Asimismo, esta medida se complementaría con la puesta en marcha de una serie de acciones a nivel nacional, que, naturalmente, se darían en aquellas zonas más pobres, y donde la participación comunitaria es limitada, las cuales podrían contribuir a paliar, en cierta manera, las deficiencias propias del sistema comunitario en lo referente al equilibrio interregional, que tantos problemas de orden social vienen provocando.

Por consiguiente, si se dispone de los mecanismos adecuados, por medio de los cuales el equilibrio entre la oferta y la demanda sea una realidad, la estabilización del mercado será posible, y la producción podrá orientarse a las necesidades que verdaderamente el mercado demande. Todo ello se podría llevar a cabo con las acciones emprendidas a nivel regional y los instrumentos financieros comunitarios correspondientes, redundando en beneficio de un nivel de vida más equitativo para los agricultores de la Comunidad, pudiendo hacerse más firme la presencia de la CE en la escena internacional.

La Comunidad, en tanto que primer importador mundial de productos agrícolas y segundo exportador, debe tener presente esta idea de una acción comunitaria más equilibrada con vistas a estabilizar los mercados y sostener las rentas agrícolas. Ello le apartaría de todas las tentativas proteccionistas, ahora tan en boga, ya que el equilibrio entre la oferta y la demanda supondría el no tener que recurrir por parte de los productores a las subvenciones comerciales y al tan socorrido mecanismo de intervención. En efecto, un comercio más libre haría desaparecer muchos de los problemas que tiene planteados actualmente la agricultura mundial.

También en el sistema agrícola ejerce un papel importante las fluctuaciones de los tipos de cambios de las monedas. En este sentido, y centrán

donos en la CE, la Comisión quiere imprimir un giro al sistema agrimonetario proponiendo la supresión de los montantes compensatorios monetarios, pues a pesar de que éstos regulan hasta cierto punto los intercambios agrícolas intracomunitarios, no siempre se logra un equilibrio en el mercado a causa de la fortaleza o debilidad persistentes de algunas monedas comunitarias.

Por consiguiente, la cuestión agrimonetaria encontraría una solución favorable también en virtud del pretendido equilibrio entre la oferta y la demanda y la estabilización de la producción y precios en el mercado comunitario.

## SITUACION ECONOMICA

### El problema presupuestario sin resolver.

La Comunidad no tiene más dinero para continuar funcionando. Estas son las palabras que ha venido a decir, prácticamente, el Presidente de la Comisión Europea, Sr. Jacques Delors. El agujero presupuestario es tan grande (del orden de 5.000 millones de Ecus) que no se ve una solución a corto plazo si no es a base de contribuciones de los propios Estados miembros.

Ya se ha explicado en varias ocasiones el "Plan Delors"\*, que, en principio contiene unos aspectos muy viables y positivos para acabar con la crisis presupuestaria de la Comunidad, pero, también tiene dicho plan sus opositores puesto que aborda algunos temas que son considerados vitales por algunos Estados miembros.

Esta situación crítica está creando tensiones en el seno de la Comunidad, y varios Estados miembros han hecho saber su oposición firme a efectuar ningún pago extra a las arcas presupuestarias, aun cuando, de no hacerse, suponga un desequilibrio en la economía presupuestaria. El Sr. Delors intenta por todos los medios resolver esta cuestión, al menos transitoriamente, ya que su plan está elaborado con vistas a ponerse en marcha de aquí hasta el año 1992, pero que, por el momento, hay que hacer frente a este agujero profundo que impide el normal funcionamiento de la actividad comunitaria.

Así, y bajando un poco a las cifras, tendríamos que el sector agrícola tiene unos gastos, que es preciso financiar, del orden de 3.900 millones de Ecus, y ello debido a la necesidad de dedicar más dinero a las restituciones a la exportación de los productos agrícolas, al haber bajado la cotización del dólar. También, señala el Sr. Delors, las proposiciones para recortar los precios agrícolas y el impuesto sobre las materias grasas supondrían un ahorro próximo a 1.000 millones de Ecus de la cantidad antes reseñada, quedando un gasto deficitario de tan sólo 2.800 millones de Ecus.

A esta cantidad hay que añadir un déficit, que se arrastra desde 1986, calculado en 826 millones de Ecus, y también la falta de la contribución presupuestaria prometida por los Estados miembros, estimada en 1.300

---

(\*) El Plan Delors fue explicado en el número 138 de Europa/SUR.



millones, debido a la menor recaudación de lo esperado en concepto de derechos aduaneros y exacciones reguladoras en el terreno agrícola.

A la vista de la situación, el Presidente Delors propone que los países comunitarios se hagan cargo de la mayor parte de lo que falta, es decir unos 2.800 millones de Ecus, lo cual se conseguiría acordando diferir en dos meses los pagos agrícolas que debe efectuar la Comisión a las arcas nacionales. Con ello, se pospondría el gasto deficitario de este año 1987 al año que viene.

Además, el Presidente de la Comisión ha indicado que desearía recabar por parte de los Doce un acuerdo intergubernamental para proporcionar un préstamo a Bruselas de 1.500 millones de Ecus, principalmente para saldar parte del déficit existente por no haber dado éstos cumplimiento a su prometida contribución presupuestaria.

Sobre el papel, la solución no es descabellada, pues permite que siga funcionando la Comunidad hasta tanto vaya tomando fuerza el "Plan Delors" y las reformas a emprender en varios sectores de la CE, pero, de entrada, se cuenta ya con la oposición firme de dos Estados miembros de los llamados "grandes", a saber: Gran Bretaña y Alemania Federal. Estos dos países no quieren oír hablar de nada que no sea recortar los altísimos gastos agrícolas y, después, empezar a negociar la contribución a efectuar por cada Estado miembro.

Sin embargo, en el momento presente, parece que el gobierno británico ha flexibilizado algo su actitud y estaría dispuesto a apoyar al Sr. Delors en su propuesta de retrasar los pagos agrícolas a las arcas de los Doce, pudiendo así contar con los 2.800 millones de Ecus antes citados, que resultan tan necesarios para la economía comunitaria.

En definitiva, de no lograrse un acuerdo pronto, a nivel de Consejo, se acabará prestando más dinero a Bruselas que, en realidad, no supondría sino un descubierto que tendría la Comisión en el Banco Central de cada Estado miembro. Se significa la posición de España, según la cual, bloquearía cualquier acuerdo a corto plazo que no implicara la solución de las necesidades presupuestarias a largo plazo, pues cualquier política de "parcheo", aun cuando resultare necesario, no haría sino retrasar más la puesta en marcha del "Plan Delors" del que tanto se espera, sobre todo, los países sureños de la CE.

## RELACIONES EXTERIORES

### La Comunidad incrementa sus relaciones con los países terceros.

La Comunidad Europea está aumentando ultimamente sus relaciones con países terceros, con vistas a definir de una forma más clara cual es su política comercial en el contexto del comercio internacional.

Como se sabe, el comercio mundial está inmerso en una importante fase de liberalización de la que no es ajena la Comunidad, como puede comprobarse en su activa participación en la Ronda Uruguay, tras la celebración de la reunión del GATT mantenida en la ciudad uruguaya de Punta del Este, en el pasado mes de septiembre. En este sentido, la Comunidad está procediendo con cierta celeridad a revisar sus relaciones comerciales con determinados países terceros así como también con determinados grupos de países pertenecientes a un área determinada del mundo.

Por supuesto, esta iniciativa de la Comunidad, aparte de por los cambios y nuevos vientos existentes en las relaciones comerciales mundiales, la integración de España y Portugal en la CEE ha determinado que la Comisión, en tanto que órgano ejecutivo, tenga que realizar las lógicas adaptaciones a nivel aduanero y comercial.

En este sentido, el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de los Doce se reunieron los pasados días 25 y 26 de mayo con vistas a avanzar en una serie de temas pendientes que tenía en el plano comercial con ciertos países mediterráneos, Japón y Estados Unidos.

Con relación a los países mediterráneos, el Consejo decidió firmar los protocolos de adaptación económica y técnica a los acuerdos de cooperación entre la Comunidad y Argelia, Egipto, Jordania, Líbano y Túnez, con motivo de la ampliación de la CEE a España y Portugal. Estos protocolos permiten la plena participación de España y Portugal en estos acuerdos de cooperación y aportan a los mismos algunas adaptaciones económicas en el marco de la política global mediterránea de la Comunidad ampliada.

El protocolo de adaptación al acuerdo de cooperación con Túnez fue firmado con motivo de la tercera sesión del Consejo de cooperación con este país el pasado 26 de mayo.

En cuanto a los protocolos de adaptación relativos al acuerdo de asociación con Turquía, el Consejo proseguirá sus trabajos en una otra sesión,

habiendo encargado al COREPER que profundice sobre el expediente y le remita un informe al efecto.

En cuanto a las relaciones de la Comunidad con Japón, desarrolladas estas en el marco del artículo XXIV.6 del GATT, la Comisión Europea tendrá como objetivo el que los cambios arancelarios consecutivos de la ampliación de la CEE no acentúen la ausencia de equilibrio real de las ventajas mutuas existentes, tal y como puede constatarse hoy día.

La amplitud del volumen de comercio, en virtud del cual la Comisión propondrá una consolidación de los derechos establecidos en el Arancel Aduanero Común será una función de este objetivo. La lista de consolidación de este Arancel Común será puesta a punto de acuerdo con la oportuna consulta que se haga al Comité\*, previsto en el artículo 113 del Tratado de Roma, y será determinada por el Consejo, sobre la base de la proposición de la Comisión y teniendo en cuenta las sugerencias de la delegación española.

En materia de prevención de los desvíos de tráfico en el terreno de los semiconductores, y como consecuencia de las medidas tomadas por los Estados Unidos contra Japón, el Consejo ha adoptado la siguiente decisión:

- en la eventualidad en que desvíos de tráfico amenacen el producir graver perjuicios a los productores comunitarios, la Comisión Europea es invitada por el Consejo a presentar con carácter de urgencia, y en el respeto de las disposiciones del GATT, una proposición de Reglamento que impongan unos derechos de un 100 por 100 sobre estas importaciones desviadas a la Comunidad en procedencia del Japón.

En cuanto a las relaciones con Yugoslavia, el Consejo ha adoptado las Directivas complementarias de negociación para poner en marcha el segundo protocolo financiero en el contexto del acuerdo de cooperación CEE-Yugoeslavia, dando así su acuerdo a la proposición de la Comisión dirigida a un aumento de los préstamos del BEI.

---

(\*) Se trata de un Comité especial al cual consulta la Comisión Europea sobre negociaciones en materia de política comercial. Este Comité ha sido designado por el Consejo para asistirle en aquellas materias de esa política cuando la Comisión le somete algún tipo de informe o recomendación en la materia.

## POLITICA MEDITERRANEA

### Argelia, después del petróleo.

La era postpetrolera ha llegado a Argelia antes de lo que se esperaba y hoy en día el país magrebi se enfrenta a uno de los mayores retos de su historia.

La crisis del petróleo ha llevado al gobierno argelino a emprender grandes reformas en su economía, sobre todo de cara a su más que pesado sector público. Sin embargo, Argelia se enfrenta, de una parte, con problemas de financiación exterior y de otra, con su diseño de política económica. Esta política económica se caracteriza, según el gobierno argelino, por una autonomía en la toma de decisiones, un compromiso de cooperación Sur-Sur y la reducción de la dependencia de occidente. El recurso al Fondo Monetario Internacional se considera políticamente inaceptable.

El gobierno argelino ha trabajado duro para construir una economía que navegue en un mundo en el que los precios del petróleo se caracterizan por su debilidad. Sin embargo, el temor procede de que la deuda exterior, estimada según analistas occidentales en 21.000 millones de dólares USA, puede hacerse incontrolable.

Argelia se ha esmerado en que se mantenga el buen crédito del país. Los pagos de la deuda exterior, intereses y principal, este año (4.500 millones de dólares) se han hecho a costa del recorte de los fondos para proyectos de desarrollo. Pero, con una previsión de ingresos anuales de unos 10.000 millones de dólares debido al colapso de los precios del crudo, la carga de la deuda exterior se hace cada vez más pesada.

Según el presupuesto de 1986, los ingresos procedentes del petróleo sólo alcanzaban el 32% del total, mientras que un proyecto inicial estimaba el 39%, y en 1982 la cifra se situaba en el 67%; para 1987 está calculado en un 23%. Los gastos para 1986 fueron reducidos en un quinto.

Se espera que en 1987 los ingresos suban ligeramente, debido al impacto de nuevos impuestos, por ejemplo, el impuesto sobre viviendas de lujo. No obstante, la participación de los hidrocarburos en los ingresos es crítica: el 97% de los ingresos procedentes de las exportaciones de ellos depende.

Los observadores internacionales creen que Argelia podría renegociar su deuda de forma cómoda y con facilidad, pero el gobierno rechaza cualquier compromiso que ponga fin a su "independencia" en el concierto mundial.

A pesar de la falta de disposición de la banca internacional en incrementar sus créditos en Argelia, los agentes financieros argelinos siguen negociando préstamos con organismos tales como el Banco Mundial, que ya ha financiado importantes elementos claves de la estrategia de desarrollo del gobierno: electrificación rural, irrigación, suministros de agua, etc. Las relaciones con las agencias internacionales de desarrollo son difíciles debido al hermetismo argelino en sus asuntos propios.

Con todo la política económica de Argelia dista en muchos aspectos de un plan de estabilización clásico. Las cifras proporcionadas por Argel el año pasado y publicadas por el FMI, muestran una gran comprensión en las importaciones, tal como había prometido el gobierno. El resultado fue un superávit comercial récord de 4.200 millones de dólares. Así, aunque la situación exterior se deteriorase en 1986, el gobierno ha mostrado un cierto grado de control.

Argelia, en suma, necesitará más financiación exterior si no quiere encontrar problemas para el pago de su deuda exterior y el costo de sus proyectos de desarrollo. Algunos acuerdos están ya en marcha, incluyendo un paquete mixto de créditos con Francia y, por primera vez, se ha obtenido ayuda de otro país árabe. Arabia Saudita establecerá en Argelia una institución financiera para el desarrollo, con un capital inicial de 300 millones de dólares. Las importaciones, que descendieron notablemente en 1987, serán financiadas por otras líneas de crédito y acuerdos comerciales, con objeto de salvar los intercambios con el exterior.

El gobierno argelino continuará igualmente sus inversiones industriales: acerías, automóviles, etc. La crisis del petróleo viene en mal momento, pero el país magrebi hace esfuerzos para flexibilizar su centralizado sistema. Empresas del sector público socializado se han dividido en pequeñas empresas para descentralizar la toma de decisiones.

La agricultura va a ocupar un lugar prioritario en el nuevo proceder de las autoridades argelinas, en el sentido de que se van a hacer proposiciones oficiales al sector privado, particularmente a los agricultores, pa-

ra que aprovechen la posibilidad ahora ofrecida de disponer de pequeñas fincas para su explotación. Parece que la ingente burocracia va a verse reducida, y pronto empezarán a notarse los resultados, ya que se reconoce que se han cometido ciertos abusos por parte de los funcionarios para con los administrados. Ya se han ido desplazando de la capital del país algunas sociedades, como hacia la ciudad de Orán y a otras del Norte y del Centro de Argelia.



## POLITICA SOCIAL

### Adaptación de las empresas al empleo.

Con objeto de desarrollar el diálogo entre las fuerzas sociales a nivel europeo, que ya emprendió la Comisión Europea a partir del mes de noviembre de 1985, este mismo organismo ha adoptado un memorándum\* sobre la adaptación interna y externa de la empresa respecto del empleo, cuya finalidad es provocar discusiones profundas con las fuerzas sociales para que éstas puedan elaborar un dictamen u opinión común referente a la flexibilidad y la adaptabilidad en el mercado de trabajo.

Los puntos estudiados sobre la materia, y que a continuación se resaltan, son los siguientes:

#### 1. Organización y contenido del trabajo con relación a la formación y a la información

La adaptabilidad en el interior de las empresas pasa, en primer lugar, por una serie de cambios en la organización y en el contenido del trabajo. A nivel político, este proceso está influenciado por las autoridades públicas y las organizaciones profesionales que intervienen en las condiciones externas a la empresa en materia de educación, de reivindicaciones, de reglamentos y legislaciones relativas al mercado de trabajo.

De estos cambios resulta en la organización del trabajo una serie de modificaciones profundas referentes a la distribución del tiempo de trabajo, a la diferenciación de los niveles de cualificación de las profesiones, de los salarios y de los tipos de contrato de trabajo.

Son las empresas o sus proveedores de técnicas nuevas quienes se encargan del tema importante de la formación necesaria, si bien no siempre se optimizan los resultados. Por lo general, se observa una penuria de formadores sobre las técnicas nuevas, constatándose una tendencia en las empresas a desarrollar una formación regular y continua. En todos los Estados miembros, y a nivel comunitario, se observan tendencias de la política educativa a tener cada vez más en cuenta las exigencias del mercado de trabajo y de la formación profesional, particularmente con relación a las nuevas tecnologías.

La información de los trabajadores en la empresa se apoya en las legislaciones nacionales y en numerosos convenios colectivos. No obstante,

(\*) Doc COM (87) 169



existen todavía muchas empresas en las que apenas existen intercambios de informaciones, y los que hay no se llevan a cabo de manera óptima. Las fuerzas sociales a nivel europeo han llegado, en el contexto del seguimiento del diálogo social que se hizo en Val Duchesse, a una opinión común en la que se subraya la importancia de la información y de la consulta de los trabajadores en el momento de la introducción de los cambios tecnológicos en el seno de la empresa. También se ha constatado la necesidad de utilizar las potencialidades económicas y sociales y la necesidad de incrementar la motivación del personal en todos los niveles de responsabilidad de la empresa así como desarrollar la aptitud al cambio que haya de operarse.

## 2. La adaptación del tiempo de trabajo

Prácticamente en todos los países miembros de la Comunidad, las formas negociadas y legislativas de reducción y organización de la duración del trabajo han desembocado en un acortamiento del horario de un cierto período de referencia y en una flexibilidad del tiempo de trabajo con vistas a tener en cuenta las necesidades de la producción.

Para poner en marcha las medidas de adaptación del tiempo de trabajo han comenzado a surgir nuevos regímenes y formas innovadoras de trabajo: trabajo en equipo, trabajo de fin de semana, trabajo a tiempo parcial, misiones de carácter intermitente, extensión de las horas móviles y moduladas, nuevas formas de organización del permiso y de los días planificados como libres, readecuación de la duración anual del trabajo en función del escalonamiento de la actividad, etc. Entre las modalidades de adaptación, se debe igualmente subrayar determinadas medidas, tales como la prejubilación y el paro parcial, en las cuales el Estado interviene financieramente en un cierto número de países miembros.

La práctica muestra que, en razón principalmente de la tasa de paro, crónicamente alta, el instrumento de la reducción y de la reorganización del tiempo de trabajo sigue siendo uno de los instrumentos más importantes para combatir el paro, bajo la reserva de que ese instrumento sea utilizado en condiciones económicamente sanas y que permite la introducción de una flexibilidad temporal para las empresas.

La inserción de los parados actuales en el mercado regular de trabajo no será posible nada más que gracias a otra organización de su funcionamiento, incluyendo en ésta la variación de la duración individual del tra-

bajo, en todas sus formas, conjugada con una mejor utilización de los equipos y de las posibilidades ampliadas y reconocidas de formación y de recualificación. Dado que un número sensible de asalariados desea trabajar menos que la jornada tradicional a tiempo completo, y como quiera que existen igualmente bastantes posibilidades de redeadecuar los puestos de trabajo en las empresas, se abre un amplio potencial de distribución del trabajo que convendría tener presente en las negociaciones colectivas y también a nivel individual.

### 3. La multiplicidad de los contratos de trabajo.

Junto a una diferenciación de las horas de trabajo de los asalariados que tienen un contrato de trabajo a tiempo pleno, muchas formas de trabajo llamadas atípicas se han desarrollado de manera acelerada recientemente. Se trata de los contratos a tiempo parcial, de duración determinada y también se encuentran los contratos de trabajo temporal.

Estas formas atípicas de trabajo, si se ven acompañadas de condiciones de trabajo aceptables, pueden contribuir sensiblemente a una distribución del trabajo más equitativa y eficaz desde el punto de vista de la empresa. Para hacer atractivas las relaciones de trabajo flexibles de cara a potenciales trabajadores, y hacer de ello una posibilidad válida de encontrar empleo, es importante reforzar las condiciones en las que éstas formas de trabajo van a desarrollarse.

Para aumentar el grado de integración de las formas atípicas de empleo en el mercado de trabajo regular, estas formas deberían estar más abiertas por los convenios colectivos si se quiere evitar que el recurso al mercado de trabajo negro no se amplíe. Asimismo, se podría asegurar que la concertación entre las fuerzas sociales no se vea obstaculizada por la extensión de una flexibilidad no bien conducida y anárquica en el mercado de trabajo.

### 4. La adaptación salarial.

La política de moderación salarial proseguida en los países miembros desde el inicio de los años 80 ha permitido reducir el índice de los costes salariales reales respecto a la productividad de un 6% registrada en el periodo 1981 - 1986, lo cual conlleva una mejora de los márgenes de beneficio. Paralelamente a la moderación salarial, se han puesto en marcha medidas

destinadas a proporcionar una cierta flexibilidad en la fijación de los salarios. Al mismo tiempo, se han realizado esfuerzos para proceder al ajuste de algunos salarios específicos (salarios mínimos legales, salarios iniciales para los jóvenes) en función de la situación precaria de estos grupos en el mercado de trabajo.

Una mayor adaptación y flexibilidad desde el punto de vista salarial no contribuye necesariamente a una organización del trabajo más eficaz, pero el efecto positivo o negativo depende ampliamente de las circunstancias concretas y es difícil satisfacer a todas las partes. En consecuencia, las negociaciones de los interlocutores sociales deben tener en cuenta las diferentes funciones que el salario individual, así como el nivel y la estructura de la masa salarial por empresa, tanto a nivel sectorial como global, son susceptibles de tener en lo concerniente a la situación de la empresa la actividad de cada trabajador, el nivel de vida de su familia y la actividad económica general.

#### 5. Los regímenes de despido y de reclutamiento.

La adaptabilidad de las empresas se manifiesta también por la variación del número de asalariados a través de los reclutamientos y de los despidos. Para los despidos individuales, son ampliamente aplicables determinadas disposiciones legales y convencionales en cuanto al período de preaviso y en cuanto a los procedimientos a seguir y, finalmente, respecto de las indemnizaciones por despido. En lo concerniente a los despidos colectivos, la Comunidad adoptó en 1975 una Directiva por la que se fijan algunas condiciones mínimas, pero que no siempre ofrece una protección adecuada. En la mayoría de los países miembros, la consulta de los representantes del personal y, en otros países también, la autorización de las autoridades públicas para los despidos colectivos se contempla en sus legislaciones.

Una suavización de la reglamentación referente a los despidos individuales se ha constatado recientemente en varios Estados miembros. Los efectos positivos o negativos son muy difíciles de evaluar porque:

- los costes derivados de las indemnizaciones por despido y las cargas procedimentales incitan a las empresas a mantener efectivos en demasía en los períodos de baja actividad económica. Por otra parte, estos costes se añaden a los costes normales y hacen que

las empresas estén menos dispuestas a reclutar personal.

- las indemnizaciones por despido y las cargas procedimentales tienden a reforzar las fronteras entre los que tienen un empleo y los que lo buscan. Ello podría conducir a hacer bajar el empleo presente. Por otro lado, la protección del empleo reduce los riesgos de los asalariados, lo cual permite tener un nivel salarial más bajo que el que hubiera existido de no darse tal circunstancia, creando así unas condiciones positivas para generar más puestos de trabajo;
- la probabilidad reducida de ser despedido disminuye los esfuerzos de los trabajadores y contribuye a hacer más difícil el despido de los trabajadores menos capacitados. Pero también se puede decir que, justamente, esta relativa seguridad de los empleos incrementa la entrega y devoción del personal para con la empresa, incita más a invertir en los recursos humanos y mejora sus resultados económicos;
- en período de paro masivo, los empresarios aplican normalmente unos criterios de selección muy severos para la contratación eventual, lo cual, en sí mismo, puede reducir la movilidad de los trabajadores que tengan un empleo porque pueden tener el temor de no volver a encontrar un nuevo puesto de trabajo.

Es, pues, difícil llegar a conclusiones generales en la materia. Las modificaciones de las reglas de despido y de reclutamiento deberían estar bien justificadas y consideradas bajo diversos ángulos, tanto a corto como a medio plazo. Estas modificaciones son además susceptibles de contribuir a mejorar las estructuras de producción de las empresas.

En conclusión, el análisis hecho por la Comisión hace que la adaptación de las empresas respecto del mercado del empleo tome formas extremadamente variadas y que se desarrolle a todos los niveles, siendo prácticamente en todas partes negociada, aun si a menudo se ve ligada a una legislación pero, al mismo tiempo, no es el principio de la flexibilidad lo que está en cuestión, sino más bien las condiciones en las cuales tal flexibilidad debe ponerse en marcha.

En el marco de la estrategia de crecimiento económico dirigida a mayor intensidad de empleo, la adaptación interna y externa de las empresas

respecto del empleo se presenta como un factor muy importante. Teniendo en cuenta el nivel actual de paro, esta adaptabilidad al mercado de trabajo debe orientarse hacia la extensión de los empleos viables y no precarios. Por ello, debe utilizarse plenamente las posibilidades abiertas por la introducción y la decisión de las nuevas tecnologías con vistas a respetar una rentabilidad razonable de los capitales invertidos, así como salvaguardar y desarrollar los derechos sociales adquiridos de los trabajadores y abrir perspectivas para aquellos que están a la busca de un puesto de trabajo.

### Decisiones tomadas sobre política social

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, reunido en su sesión 1169, a nivel de Ministros de Trabajo y Seguridad Social de los Estados miembros, en la fecha de 26 de mayo de 1987, ha adoptado una serie de decisiones en materia de política social, entre las que se destacan las siguientes:

#### Empadronamientos generales de la población para 1991

El Consejo de Ministros ha adoptado la Directiva relativa a la sincronización de los empadronamientos generales de la población en 1991.

De la misma manera que se procedió en base a la Directiva del Consejo, de fecha 22 de noviembre de 1973, relativa a la sincronización de los empadronamientos generales de la población en el año 1981, esta Directiva se dirige a procurar a la Comisión Europea unos datos estadísticos insuficientemente seguros, detallados y comparables sobre la población, el empleo y las familias en los Estados miembros, teniendo como referencia la situación de la población en el año 1991.

#### Formación profesional de las mujeres

Como continuación a una comunicación de la Comisión, el Consejo ha adoptado una serie de conclusiones relativas a la formación profesional de las mujeres. Ha recordado las dificultades particulares experimentadas por las mujeres en el mercado de trabajo, principalmente debido a las desventajas por la formación profesional, habiendo pedido la adaptación de la oferta formación continua a las necesidades de las mujeres, incluidas las mujeres

que han solicitado empleo.

El Consejo subrayó la necesidad de una cooperación estrecha entre las instancias responsables de la formación y las del mercado de trabajo, con vistas a asegurar la formación profesional de las mujeres, así como también la importancia del hecho de que, como quiera que determinadas mujeres desean recibir una formación profesional adecuada, los responsables de la formación y las fuerzas sociales tomen conciencia del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con objeto de que la formación profesional desemboque en una inserción profesional real.

Finalmente, y en la perspectiva de un proyecto de recomendación del Consejo, anunciado por la Comisión Europea, aquél ya ha subrayado su interés por tener una serie de orientaciones sobre determinadas acciones a emprender en este campo.

#### Legislaciones protectoras respecto de las mujeres

El Consejo ha adoptado determinadas conclusiones referentes a las legislaciones protectoras de las mujeres en los Estados miembros, una vez examinada una publicación de la Comisión al respecto, que estaba prevista en el programa comunitario a medio plazo sobre la igualdad de las oportunidades para las mujeres (1986-1990).

El Consejo ha reconocido que estas legislaciones protectoras deben ser revisadas cuando resulten desfavorables para la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres o cuando sean ineficaces para la política de protección propiamente.

En este sentido, el Consejo ha invitado a los Estados miembros y a las fuerzas sociales a reexaminar estas legislaciones protectoras en la perspectiva del empleo mixto y de la adaptabilidad al trabajo, invitando también a la Comisión a actualizar su comunicación sobre las legislaciones protectoras de las mujeres en combinación con el calendario del programa comunitario antes reseñado.

#### Iniciativas locales de creación de empleos.

El Consejo ha tomado nota de una comunicación de la Comisión sobre la aplicación de la resolución del Consejo, de fecha de 7 de junio de 1984, concerniente a la contribución de las iniciativas locales de creación de

empleos en la lucha contra el paro. Esta comunicación constituye un informe provisional sobre la puesta en marcha de la resolución citada e identifica algunos campos en los que parece vislumbrarse algunas mejoras.

Por otra parte, y con relación al importante tema de la formación profesional de los jóvenes y de la preparación de estos para la vida adulta y profesional, el Consejo procedió a un intercambio de puntos de vistas sobre el proyecto de decisión concerniente a un programa de acción en la materia. En este sentido, ha encargado al COREPER que continúe el examen que viene haciendo de este proyecto de decisión para llegar a un acuerdo en el más breve plazo posible, con vistas al dictamen de la materia que están esperando recibir del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social.

También ha sido abordada por el Consejo la cuestión relativa al desarrollo de la formación profesional continua de los trabajadores asalariados adultos en la empresa. Ha recordado que la culminación del Mercado Interior y la realización de progresos tecnológicos exigen un esfuerzo significativo en el campo de la formación de los empleadores y de los trabajadores, con vistas a una gestión más eficaz de los recursos humanos, habiendo manifestado el deseo de que las medidas de formación profesional continúen siendo estimuladas por las fuerzas sociales y los poderes públicos.

## POLITICA DE EDUCACION

### Programa Erasmus.

El Consejo de Ministros de Educación en su sesión 1160 celebrada en Bruselas ha llegado a un acuerdo sobre la decisión relativa a un programa de acción de la Comunidad Europea en materia de movilidad de los estudiantes (Erasmus). El programa será definitivamente adoptado tras su puesta a punto lingüística.

Los elementos esenciales de este programa son los siguientes:

- el programa Erasmus será puesto en marcha a partir del 1º de julio de 1987. Los montantes estimados necesarios para la puesta en marcha del programa durante el periodo del 1º de julio de 1987 al 30 de junio de 1990 se eleva a 85 millones de Ecus;
- antes del 31 de diciembre de 1989, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo de Ministros sobre la experiencia adquirida en la puesta en marcha del programa, acompañado, si fuera necesario, de una proposición de adaptación del mismo. El Consejo se pronunciará sobre esta proposición como más tarde el 30 de junio de 1990;
- la Comunidad establecerá una red europea de cooperación universitaria. Esta red estará compuesta por Universidades que hayan realizado acuerdos con Universidades de otros Estados miembros, de cara a efectuar intercambios de estudiantes para períodos de estudios plenamente reconocidos para el diploma final. Las Universidades participantes podrán recibir una ayuda anual de la Comunidad. Igualmente serán proporcionadas ayudas con objeto de promover una mayor movilidad del personal docente de las Universidades;
- habrá un sistema de becas Erasmus concedidas a los estudiantes que cumplan un período de estudios en otro Estado miembro en el marco del programa Erasmus. Las becas, concedidas por la Comunidad sobre la base de un montante atribuido a cada Estado miembro, serán admi-



nistradas por las autoridades competentes de los Estados miembros;

- serán igualmente previstas medidas para promover la movilidad mediante el reconocimiento académico de los diplomas y de los períodos de estudio.

### Lucha contra el analfabetismo.

El mismo Consejo de Ministros de Educación ha adoptado una serie de conclusiones en materia de lucha contra el analfabetismo. En dichas conclusiones después de tomar nota del informe del Comité de Educación sobre las sesiones en los Estados miembros y las de la Comisión en la lucha contra el analfabetismo, el Consejo ha confirmado su compromiso de lucha contra el analfabetismo, ya expresado en sus conclusiones de 4 de junio de 1984, las cuales derivaron en una resolución de 9 de febrero de 1976 que comportaba un programa de acción en materia de educación. El mismo Consejo ha llegado a un acuerdo sobre el programa de trabajo que será puesto en marcha por la Comisión dentro de los límites de las disponibilidades financieras actuales.

#### El programa de trabajo.

1. El grupo de trabajo "lucha contra el analfabetismo" establecido ante la Comisión, continuará reuniéndose dos veces por año en Bruselas con objeto de orientar la acción comunitaria, aconsejar a la Comisión e intercambiar informaciones sobre la situación en los diferentes Estados miembros.

2. En septiembre de 1987 será organizado un coloquio europeo. Tratará sobre "la lucha contra el analfabetismo en los Estados miembros".

3. Las visitas de estudio destinadas con prioridad a los formadores de enseñantes, representantes de asociaciones de enseñantes, inspectores, formadores de adultos en curso de alfabetización, comportará en particular visitas a las asociaciones que se ocupen de la alfabetización, en particular de alfabetización de jóvenes.

4. Un estudio-acción será organizado en las escuelas piloto de varios Estados miembros con objeto de comprobar algunas de las medidas propuestas

en los centros preescolares, primarias y comienzo de la secundaria. Serán elegidas dos o tres escuelas en regiones particularmente desfavorecidas de varios Estados miembros y serán objeto de un seguimiento por parte de una persona especializada en la lucha contra el analfabetismo.

5. En 1987 se organizará una Universidad de verano en donde los pedagogos y sicólogos podrán intercambiar sus puntos de vista y ponerse a punto en materia de investigación sobre los aprendizajes de base (lectura, escritura, cálculo, etc.) y los alumnos en dificultades. Los enseñantes serán igualmente invitados a participar así como los formadores de adultos. La Universidad de verano abordará aspectos precisos de la problemática (el fracaso escolar en el aprendizaje de base, la evaluación, la relación de la escuela con el medio familiar, la aportación de las nuevas tecnologías...) y ofrecerá igualmente la posibilidad a los participantes de adquirir conocimientos sobre el material didáctico más reciente.

6. Serán lanzados estudios sobre las aportaciones positivas y negativas de las nuevas tecnologías de la información y de los medios de aprendizaje de base (lectura, escritura, cálculo), sobre la identificación de los métodos más apropiados que permitan cuantificar el número de analfabetos, sobre las fases y circunstancias de la pérdida progresiva de la facultad de leer, escribir y calcular después del período escolar, así como sobre los posibles remedios encaminados a hacer recuperar estas capacidades.

7. El examen de los medios encaminados a poner a punto las campañas de información.

8. La Comisión se esforzará en organizar acciones con los servicios que se ocupan de la formación profesional con el apoyo del Fondo Social Europeo.



## POLITICA DE CONSUMO

### La Comisión confirma su objetivo de facilitar el acceso de los consumidores a la justicia\*.

La protección de los intereses de los consumidores gracias a la mejora y extensión de sus derechos esenciales se mantiene incompleta si no se dispone paralelamente de medios y procedimientos apropiados para hacer valer sus derechos. Esta es la idea fundamental subrayada en el primer programa de política de los consumidores en 1975 y reiterada, una vez más, en la comunicación sobre "un nuevo impulso para la política de protección de los consumidores" de 1985.

Teniendo en cuenta los desarrollos más recientes en este campo y en particular la resolución del Parlamento Europeo, recientemente adoptada (13.3.87) sobre la misma materia, la Comisión acaba de dirigir al Consejo una nueva comunicación. Esta, acompañada de un informe más detallado sobre las actividades de la Comisión en este campo, debería estimular la discusión en el seno del Consejo.

El consumidor se enfrenta a una gran variedad de problemas: una venta ha sido mal realizada, un nuevo aparato no responde a las expectativas de su usuario, una reparación mal ejecutada, etc.

Un cierto número de obstáculos se presentan ante los consumidores que buscan reparación en los tribunales. Existe desde luego el coste de la consulta jurídica y de la representación, que puede exceder el montante en cuestión, y también la amenaza siempre presente en algunos países, de que la parte perdedora en una acción judicial deba pagar los gastos de la otra parte litigante. El procedimiento corre el riesgo de ser lento; es posible que pase mucho tiempo antes de que el asunto prospere y el consumidor deba presentarse varias veces ante el tribunal, por lo general, perdiendo horas de trabajo.

Además de los factores materiales, existen igualmente barreras de orden psicológico que superar. Los consumidores son, a veces, impresionados, e incluso intimidados, por la atmósfera del tribunal o de la sala de audiencia, por los formalismos y el lenguaje jurídico.

---

(\*) Doc. COM (87) 210.

### El programa de acción de la Comisión.

El acceso de los consumidores a la justicia forma parte integrante de los programas de la Comunidad en favor de los consumidores. Está estrechamente ligado a la protección de los intereses económicos de los consumidores. Si es verdad que la posición de los intereses económicos de los consumidores ha sido mejorada mediante nuevos derechos derivados de las Directivas de la CEE, como la relativa al crédito al consumo, es importante que estos derechos puedan ser ejercidos o defendidos. A este fin, debe proseguirse una acción concreta en beneficio de los consumidores y debe ser solicitada la cooperación activa por parte de los Estados miembros.

El Parlamento Europeo acaba de solicitar a la Comisión "que estudie la posibilidad de instituir una agencia comunitaria para facilitar los intercambios de informaciones, de manera que se permita a los individuos y a las pequeñas empresas emprender demandas de daños y perjuicios por pequeñas sumas en no importa que Estado miembro, invocando la jurisdicción nacional competente".

Con este fin, la Comisión va a encargar un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de la agencia según el deseo del Parlamento. Aunque la posibilidad de establecer una verdadera "agencia comunitaria" parece ambiciosa en principio, si sería posible, en base a los resultados de este estudio, establecer de manera permanente una red flexible de cooperación entre diferentes organismos ya existentes, aptos para asegurar un mejor seguimiento de las denuncias.

En este contexto, será concedida una atención especial a la posibilidad para las organizaciones de consumidores de un Estado miembro de tomar a su cargo asuntos con origen en otro Estado miembro. La Comisión publicará igualmente un estudio sobre el alcance e impacto del derecho nacional e internacional existente en materia de casos transfronterizos. Este estudio explorará, entre otras, las mejoras posibles del marco jurídico para la aplicación transfronteriza del derecho de la protección de los consumidores.

La Comisión estudiará la oportunidad de elaborar una directiva-marco que introduzca un derecho generalizado de las asociaciones de consumidores para la defensa ante la justicia de sus intereses colectivos.

Además, la Comisión continuará su acción relativa a los proyectos-pilotos en el campo de los procedimientos simplificados. Esta acción ha encontrado recientemente una base más sólida mediante la creación de una partida especial para el acceso de los consumidores a la justicia en el presupuesto de la Comisión para 1987. Pero, esta partida es aún muy modesta para hacer esta política verdaderamente eficaz a escala comunitaria.



## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1588/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1244/82 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamanten a sus crias.  
(D.O.C.E. L 146).
- ° Reglamento (CEE) nº 1592/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1805/78 relativo a la retirada por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas de los productos que no respondan a sus normas de comercialización.  
(D.O.C.E. L 146).
- ° Decisión de la Comisión, de 25 de mayo de 1987, por la que se aprueban los planes de erradicación acelerada de la brucelosis y la tuberculosis de los bovinos presentados por España.  
(D.O.C.E. L 146).

### Pesca

- ° Reglamento (CEE) nº 1580/87 del Consejo, de 2 de junio de 1987, relativo a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia, relativo a la pesca frente a las costas de Gambia y por el que se aprueban determinadas disposiciones para su aplicación.  
(D.O.C.E. L 146).

### Política comercial

- ° Reglamento (CEE) nº 1512/87 del Consejo, de 26 de mayo de 1987, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para un determinado número de productos agrícolas.  
(D.O.C.E. L 142).
- ° Reglamento (CEE) nº 1517/87 de la Comisión, de 1 de junio de 1987, relativo al régimen aplicable a las importaciones en España de determinados productos textiles (categoría 41) originarios de Corea del Sur.  
(D.O.C.E. L 142).



- ° Decisión de la Comisión, de 10 de abril de 1987, por la que se autoriza a la República Francesa a establecer una vigilancia intracomunitaria del ácido originario de los Estados Unidos de América, despachados a libre práctica en España.  
(D.O.C.E. L 146).

### Política Social

- ° Directiva del Consejo, de 26 de mayo de 1987, relativa a la sincronización de los censos generales de la población en 1991.  
(D.O.C.E. L 143).

**Cotización Ecu**  
(5 de Junio de 1987)

<b>Franco belga y franco luxemburgués con.</b>	42,9857	<b>Peseta española</b>	144,565
<b>Franco belga y franco luxemburgués fin.</b>	43,0945	<b>Escudo portugués</b>	161,805
<b>Marco alemán</b>	2,07339	<b>Dólar USA</b>	1,14552
<b>Florín neerlandés</b>	2,33686	<b>Franco suizo</b>	1,71828
<b>Libra esterlina</b>	0,701053	<b>Corona sueca</b>	7,23053
<b>Corona danesa</b>	7,80329	<b>Corona noruega</b>	7,68931
<b>Franco francés</b>	6,93326	<b>Dólar canadiense</b>	1,53981
<b>Lira italiana</b>	1502,06	<b>Schilling austriaco</b>	14,5733
<b>Libra irlandesa</b>	0,774524	<b>Marco finlandés</b>	5,03800
<b>Dracma griego</b>	155,161	<b>Yen japonés</b>	164,096
		<b>Dólar australiano</b>	1,60213
		<b>Dólar neozelandés</b>	1,98016

